

# **GOBIERNO CANTONAL DE PUERTO QUITO**

## **EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON PUERTO QUITO.**

*Que, con fecha 20 de junio del año 1998 se puso en vigencia la Ordenanza que establece el cobro de Tasas por Servicios Administrativos.*

*Que, dicha Ordenanza ha permanecido en vigencia sin las indispensables reformas que guarden concordancia con los demás textos legales aprobados y puestos en vigencia por el propio Concejo Municipal;*

*Que, con fecha 2 de julio del año 1999, en el Registro Oficial No.225, salio publicado y se puso en vigencia la referida Ordenanza;*

*Que con los valores establecidos en dichas ordenanzas no se recuperan los actuales costos operativos y recursos materiales que implican debido al alto índice inflacionario, en consecuencia se vuelve indispensable actualizar la Ordenanza que reglamenta el cobro de tasas por servicios técnicos administrativos que presta la Municipalidad del Gobierno Cantonal de Puerto Quito a sus usuarios.*

*Que, hace necesario establecer mecanismos tendientes a regular el cobro de la tasa por los servicios técnicos administrativos que presta el Gobierno cantonal de Puerto Quito a la ciudadanía.*

*Que en los Arts. 379 y 380 de la Codificación de la Ley de Régimen Municipal, faculta a la Municipalidad fijar las tasas por servicios técnicos administrativos, y;*

*En uso de las atribuciones contempladas en el Art. 378 de la Codificación de la Ley de Régimen Municipal.*

### **EXPIDE:**

#### **LA PRESENTE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS.**

*Art. 1.- Los interesados en la recepción de los servicios técnicos y administrativos gravados por las tasas establecidas en esta Ordenanza, pagarán previamente el valor que corresponda en Tesorería Municipal y entregarán el comprobante en la dependencia que solicite el servicio.*

*Art. 2.-Por todo trámite que solicite el contribuyente, deberá pagar el valor de 1 dólar por Servicio Administrativo, el mismo que será emitido por la Jefatura de Rentas Municipal quien será la encargada de llevar el control de la emisión*

*Art. 3.- Establécese las siguientes tasas por servicios técnicos y administrativos que se detallan a continuación:*

1.- Por determinación de línea de fábrica y nivel de aceras y bordillos, se cobrará el 0.2% de las remuneración mensual unificada del trabajador en general por cada metro lineal, pero que en ningún caso este valor sea inferior a 3,00 dólares americanos.

2.- Por estudios y aprobación de planos para lotizaciones del sector rural, se cobrará el tres por mil (3 x 1.000) del avalúo de la propiedad donde se desarrolle el proyecto.

3.- Por avalúos especiales y reavalúos de predios urbanos y rurales a petición de la parte interesada, se cobrará el cero punto cinco por mil (0,5 x 1.000) del nuevo avalúo establecido.

4.- Por mensuras e inspecciones de terrenos en el área urbana y centros poblados de consolidación masiva de la Jurisdicción Cantonal, se procederá conforme a lo siguiente:

a).- De 1 a 400 metros cuadrados el 0.015% de la remuneración mensual unificada del trabajador en general por cada metro cuadrado.

b).- De 400 a 1.000 m<sup>2</sup> por los primeros 400m<sup>2</sup> se procederá de acuerdo a lo que establece el literal "a" del presente numeral y por el excedente el 0.02% de las remuneración mensual unificada del trabajador en general por cada metro cuadrado.

c).- De 1.000 m<sup>2</sup> en adelante, se procederá de acuerdo a lo que establece el literal "a" y "b" del presente numeral y, por el excedente se cobrará el 0.01% de las remuneración mensual unificada del trabajador en general por cada metro cuadrado.

d).- Por inspecciones a propiedades del sector rural, se cobrará el 6% de la remuneración mensual unificada del trabajador en general y, los gastos que impliquen la movilización del o los funcionarios correrán de cuenta del solicitante.

5.- Por certificación de no poseer propiedades en el Cantón, se cobrará el 1% de la remuneración mensual unificada del trabajador en general.

6.- Por concesión de copias y certificaciones de documentos en general, se cobrará el valor de 10 centavos por cada página, previa solicitud a la autoridad competente.

7.- por concepto de actualizaciones de catastros, cambios de nombre del titular de dominio, solicitado por el contribuyente se cobrará el 0.5 x 1000, calculado sobre el valor de la propiedad registrado en el catastro a la fecha de presentación del trámite.

8.- Por concesión de certificaciones de catastros, se cobrará el 1% de la remuneración mensual unificada del trabajador en general.

9.- Por concesión de certificaciones de no adeudar al Municipio, se cobrará el 1% de la remuneración mensual unificada del trabajador en general.

10.- Por autorizaciones para obtener copias de planos, se cobrará el 1.5% de la remuneración mensual unificada del trabajador en general, por cada hoja o lámina; los costos de fotocopiado correrán a cargo del solicitante.

11.- Por inspección que realice el Comisario Municipal, a petición de la parte interesada en el sector rural se cobrará el 1.5% de la remuneración mensual unificada., y los costos de movilización pagará el solicitante.

12.- Por la elaboración de contratos se cobrar el tres por mil (3 x 1.000) del valor del contrato de todo tipo de obras.

Art. 4.- por la aprobación de planos de subdivisión de lotes de terrenos Urbanos se cobrará el cinco por mil 5 x 1.000) calculado sobre el valor de la propiedad registrado en el catastro vigente a la fecha de realización del tramite.

Art.5.- La elaboración de minutas de transferencia de dominio de predios urbanos, cuyas escrituras públicas son otorgadas por la Municipalidad, se cobrará el 5% (cinco por ciento) de la remuneración mensual unificada del trabajador en general en programas o planes globales de legalización y; el 8% (ocho por ciento) en adjudicaciones individuales.

Art.6.- Por servicios técnicos de instalaciones y reparaciones:

a).-Por derecho a instalación del servicio de agua potable, el 20% de las remuneración mensual unificada del trabajador en general; en ello incluye materiales por acometida (hasta 10 mts. De manguera, collarín, etc.); en este valor no incluye la excavación.

b).-Por reconexión del servicio de agua potable el usuario pagará, el 3% de la remuneración mensual unificada del trabajador en general por primera vez, en caso de reincidencias se cobrará el doble de la primera vez.

Al existir traspaso de dominio de predio, este proceso vuelve a cero; siempre que el propietario anterior haya cumplido con el pago de todas sus obligaciones con la institución por concepto de este servicio.

c).-Por derecho de utilización de redes de alcantarillado sanitario, se cobrará el 15% (quince por ciento) de la remuneración mensual unificada del trabajador en general; y, únicamente corresponde a la instalación.

Art.7.- Por cualquier otro servicio técnico y administrativo que no esté contemplado dentro de la presente Ordenanza, se cobrará el costo que implique su prestación, el mismo que será impuesto y señalado por el

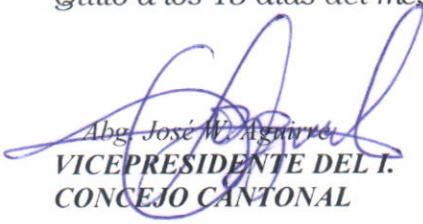
Director Financiero, previo a los informes de costos de operación de este servicio, determinado por el área correspondiente.

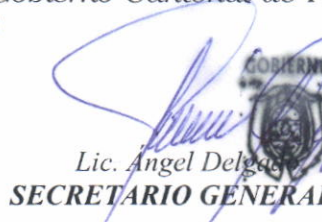
Art.8.- Los Funcionarios y Empleados Municipales previamente a la prestación del servicio solicitado, exigirán al interesado el recibo de pago realizado en Tesorería Municipal en base al informe del área respectiva.


Art.9.- A partir de la promulgación del presente Ordenanza, en el Registro Oficial, quedan expresamente derogadas todas las disposiciones que sobre este tema estuvieren vigentes a la presente fecha.

La Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

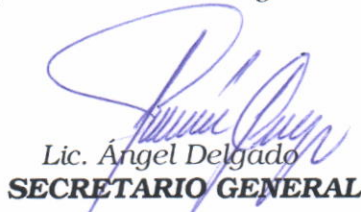
Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Cantonal de Puerto Quito a los 13 días del mes de Abril del 2006


  
Abg. José W. Aguirre  
**VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO CANTONAL**

  
Lic. Ángel Delgado  
**SECRETARIO GENERAL**

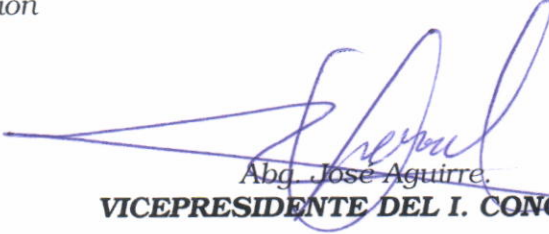
  
GOBIERNO CANTONAL DE PUERTO QUITO  
**SECRETARIA GENERAL**  
PICHINCHA - ECUADOR

**CERTIFICADO DE DISCUSION.**- Puerto Quito 14 días del mes de Abril del 2006.- Siento como tal que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Puerto Quito, en las sesiones Ordinarias de los días jueves 06 de abril y Jueves 13 de Abril del 2006.- LO CERTIFICO.-

  
Lic. Ángel Delgado  
**SECRETARIO GENERAL**

  
GOBIERNO CANTONAL DE PUERTO QUITO  
**SECRETARIA GENERAL**  
PICHINCHA - ECUADOR

**VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO CANTONAL DE PUERTO QUITO.**- Puerto Quito 15 de Abril del 2006; las 11H00.- de conformidad a lo dispuesto en el Art. 125 de la ley Orgánica de Régimen Municipal. Remítase original y copias de la presente Ordenanza, a la Señora Alcaldesa del Gobierno Cantonal de Puerto Quito, para su sanción y promulgación

  
Abg. José Aguirre  
**VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO.**



GOBIERNO CANTONAL DE PUERTO QUITO  
SECRETARIA GENERAL  
PICHINCHA - ECUADOR



*[Handwritten signature in blue ink]*

GOBIERNO CANTONAL DE PUERTO QUITO  
SECRETARIA GENERAL  
PICHINCHA - ECUADOR



*[Handwritten signature in blue ink]*

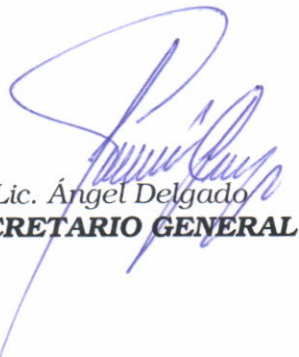
*[Handwritten signature in blue ink]*

**ALCALDIA DEL CANTÓN PUERTO QUITO.**- Puerto Quito 18 Abril del 2006; las 12H00.- Al tenor de lo que dispone el Art. 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y más leyes de la República; **SANCIONO** esta Ordenanza para que entre en vigencia, para el efecto, se publicará por cualquiera de los medios previstos en el Art. 129 del cuerpo Legal invocado sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.- **CUMPLASE.**



Sra. Narciza Párraga de Monar.  
**ALCALDESA DEL CANTÓN PUERTO QUITO.**

**CERTIFICACIÓN.**- Puerto Quito 18 de Abril del 2006; EL Infrascrito Secretario General del I. Concejo cantonal de Puerto Quito, certifica que la Señora Narciza Párraga de Monar, Alcaldesa del Gobierno Cantonal de Puerto Quito, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede en al fecha señalada.- **LO CERTIFICO.**-



Lic. Ángel Delgado  
**SECRETARIO GENERAL**

